

Medellín, 22 de agosto de 2008

Señores

**CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

**Asunto:** Información respecto a normas jurídicas de su interés.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, y en atención a su calidad de parte interesada, vinculada con la Compañía Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. – Suratep S.A., nos permitimos poner en su conocimiento algunas normas jurídicas de relevancia que se han expedido en forma reciente.

Deben adaptarse por su parte, las medidas tendientes a dar aplicación a las normas que se mencionan a continuación, específicamente en aquellos aspectos que le sean aplicables según su propia naturaleza.

Las normas que queremos poner en su conocimiento son las siguientes:

**LEY 1209 DE 2008:** *Por la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, de cuyo cumplimiento son responsables las personas que ostenten la titularidad en propiedad, o en cualquier relación jurídica que pueda comportar la tenencia o explotación, de una piscina.*

*Entre las disposiciones de la Ley se consagran, como normas mínimas de seguridad, la prohibición del acceso de menores de 12 años sin la compañía de un adulto, el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria, contar con botiquín de primeros auxilios, implementar dispositivos de seguridad homologados, entre otras.*

*De igual forma, la ley establece las sanciones aplicables a las personas que incumplan sus disposiciones.*

**LEY 1233 DE 2008:** *Por la cual se establecen normas aplicables a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado en relación con diversos aspectos relacionados con su afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.*

*La norma mencionada consagró, entre otras situaciones, que las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado son las responsables de todo el proceso de afiliación a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los trabajadores asociados, para lo cual serán plenamente aplicables todas las normas vigentes en la materia para trabajadores dependientes.*

*De igual forma, se consagró que para cotizar a salud, pensión y riesgos profesionales, el ingreso base de cotización será la suma de la compensación ordinaria y extraordinaria mensual que reciba el trabajador asociado, y la proporción para su pago será la establecida en la ley para el régimen de trabajo dependiente.*

*La norma consagra, además, expresas prohibiciones para éstas entidades, dentro de las cuales conviene destacar las siguientes:*

- 1. No podrán actuar como empresas de intermediación laboral, ni disponer del trabajo de los asociados para suministrar mano de obra temporal a terceros o remitirlos como trabajadores en misión.*
- 2. No podrán actuar como asociaciones o agremiaciones para la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social.*

*Adicionalmente, se establecieron importantes sanciones frente al incumplimiento de las prohibiciones consagradas en la Ley como el hecho de quedar incursas en las causales de disolución y liquidación y la cancelación de su personería jurídica.*

*Otro de los puntos a destacar en la norma es la creación de las contribuciones especiales de las Cooperativas con destino al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación familiar.*

***RESOLUCIÓN 2646 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:***

*Por la cual se consagran algunas disposiciones relacionadas con la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.*

*La norma consagra para los empleadores la obligación de realizar actividades de intervención frente a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo y señala algunos criterios para esta actividad.*

Esperamos que el conocimiento de las normas mencionadas sea de mucha utilidad para usted en el desarrollo de todas las gestiones que le competen. Es de anotar que el contenido completo de las normas citadas puede ser consultado en su totalidad en nuestra página de Internet [www.suratep.com.co](http://www.suratep.com.co).

Atentamente,

MAGDALENA RESTREPO ARANGO  
Gerente de Logística